

Aprueban Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1046-2020-MTC/01

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTOS: El Oficio N° 2129-2020-MINDEF/DM de la Ministra de Defensa; y, el Memorándum N° 2136-2020-MTC/09 e Informe N° 633-2020-MTC/09.03, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que cuando los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales reciban el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP), para transporte aéreo, terrestre y fluvial, de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros, para un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizados, para realizar transferencias financieras a favor del Pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, solo si el gasto efectuado por el apoyo que brinden las FFAA o la PNP supera el monto máximo que debe ser financiado con cargo al presupuesto institucional aprobado de los Pliegos Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, respectivamente; siendo que, dicho monto máximo anual se establece mediante Decreto Supremo;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final establece que las transferencias financieras a las que se refiere el considerando precedente se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y por cualquier fuente de financiamiento para el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; y, se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previo informe de la Presidencia del Consejo de Ministros en el que se debe indicar si el Pliego Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, según corresponda, ha excedido el monto máximo destinado a las acciones de apoyo fijado por la Presidencia del Consejo de Ministros y de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad del Titular del referido Pliego, publicándose la mencionada resolución en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2020-PCM, se establece el monto máximo de S/ 52 727,00 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la atención de las operaciones de apoyo a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el Año Fiscal 2020; con cargo al presupuesto institucional autorizado del Pliego 026: Ministerio de Defensa;

Que, mediante Informe N° D000098-2020-PCM-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros señala que el Ministerio de Defensa ha excedido el monto máximo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2020-PCM, con cargo a su presupuesto, para atender las operaciones de apoyo a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, en el Año Fiscal 2020;

Que, por Oficio N° 2129-2020-MINDEF/DM, la Ministra de Defensa solicita al Ministro de Transportes y Comunicaciones se disponga la transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa, por concepto de apoyo brindado por las Fuerzas Armadas, en el marco de la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, cuyo detalle se muestra en el Anexo adjunto al citado Oficio;

Que, a través del Memorándum N° 2136-2020-

MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones hace suyo el Informe N° 633-2020-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto, por el cual emite opinión favorable en materia presupuestal respecto a la transferencia financiera del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 001: Administración General, a favor del Pliego Ministerio de Defensa, hasta por la suma de S/ 6 121,84 (SEIS MIL CIENTO VEINTIUNO Y 84/100 SOLES), por el apoyo brindado por las Fuerzas Armadas en el mes de octubre del presente Año Fiscal, en el marco de la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una transferencia financiera de recursos hasta por la suma de S/ 6 121,84 (SEIS MIL CIENTO VEINTIUNO Y 84/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego Ministerio de Defensa, destinada a financiar los gastos por concepto de apoyo brindado por las Fuerzas Armadas al Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el mes de octubre del presente Año Fiscal, conforme a lo dispuesto en la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, el Decreto Supremo N° 017-2020-PCM, que establece el monto máximo para atender las Operaciones de apoyo a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional Regional y Local;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 6 121,84 (SEIS MIL CIENTO VEINTIUNO Y 84/100 SOLES), a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, destinada a los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 001: Administración General, Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad 5001254: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera, aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1916360-1

Aprueban el Plan Operativo Institucional Anual (POI) 2021 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1047-2020-MTC/01.02

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTOS: el Memorándum N° 2116-2020-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

y, el Informe N° 236-2020-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado la función de dirigir el proceso de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad determina las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD y modificatorias, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", aplicable para las entidades que integran el SINAPLAN en los tres niveles de gobierno, la cual establece las pautas para el planeamiento institucional, que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, con Resolución Ministerial N° 0345-2020-MTC/01 se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante la Ley N° 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y bajo ese marco, con Resolución Ministerial N° 963-2020-MTC/01, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, corresponde realizar el proceso de consistencia del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021 - 2023, en relación con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2021 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Memorandum N° 2116-2020-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe N° 236-2020-MTC/09.01 elaborado por la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica, en el cual se sustenta y propone la aprobación del Plan Operativo Institucional Anual (POI) 2021 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, atendiendo a lo expuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de órgano encargado de formular y proponer a la Alta Dirección los planes y documentos de gestión organizacional, resulta pertinente aprobar el Plan Operativo Institucional Anual (POI) 2021 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD y sus modificatorias, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional Anual (POI) 2021 consistente con el Presupuesto

Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, documento que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El cumplimiento de la programación de las actividades operativas e inversiones consideradas en el documento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial es responsabilidad de las unidades orgánicas y ejecutoras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realiza el monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación del documento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y el documento aprobado en su artículo 1 en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1916384-1

Aprueban la ejecución de expropiación de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca - Mollepata - Mollebamba - Santiago de Chuco - Emp. Ruta 10, Tramo: Santiago de Chuco - Cachicadan - Mollepata"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1048-2020-MTC/01.02**

Lima, 29 de diciembre de 2020

VISTA: La Nota de Elevación N° 265-2020-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución de la Obra: "Carretera longitudinal de la sierra: Chiple - Cutervo - Cochabamba - Chota - Bambamarca - Hualgayoc - Desvío Yanacocha, Cajabamba - Sausacocha, Huamachuco - Shorey - Santiago de Chuco - Pallasca - Cabana - Tauca, Huallanca - Caraz, Huallanca - La Unión - Huánuco, Izcuchaca - Mayocc - Huanta Ayacucho - Andahuaylas - Abancay", que a su vez incluye la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca - Mollepata - Mollebamba - Santiago de Chuco - Emp. Ruta 10, Tramo: Santiago de Chuco - Cachicadan - Mollepata" y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley), indica que el Decreto Legislativo N° 1192 establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del